



ADICIÓN 01 AL CONTRATO – 117-MC-011-2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que se tiene a la fecha por el rubro Unidad/Subunidad Ejecutora 117 INPEC – EPMSC - CHOCONTÁ, DEPENDENCIA GRUPO GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN – EPC CHOCONTÁ, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-001-006, A-05-01-01-002-001, A-05-01-01-002-002, A-05-01-01-002-003, se hace necesario la adición del contrato – 117-MC-011-2026; Lo anterior, radica en que se cuenta con una asignación presupuestal respaldada mediante Resolución No. 007517 del 23 de septiembre de 2026 para el proyecto productivo panadería en los Rubros: A-05-01-01-001-006 Otros minerales - \$30.000,00 M/Cte.– Treinta mil pesos Moneda Corriente, A-05-01-01-002-001 Carne, pescado, frutas hortalizas, aceites y grasas - \$589.120,00 M/Cte.– Quinientos ochenta y nueve mil ciento veinte Pesos Moneda Corriente A-05-01-01-002-002 Productos lácteos y ovoproductos - \$589.120,00 M/Cte.– Quinientos ochenta y nueve mil ciento veinte Pesos Moneda Corriente A-05-01-01-002-003 productos de molinería, almidones y productos derivados de almidón; otros productos alimenticios - \$5.769.168 M/Cte.– Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos Moneda Corriente. Con la ejecución de este presupuesto se generaría el normal desarrollo en el respectivo proyecto productivo.

2. OBJETO.

El objeto del contrato a adicionar es: “Contratar el Suministro de Materia Prima e Insumos Para el Proyecto Productivo panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Chocontá según resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026.”; donde las adiciones a realizar son:

ITEM	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
1	HARINA DE TRIGO	Harina de trigo que no contenga contaminantes de tipo físico, químico o biológico que afecten la salud, la harina debe cumplir con mínimo los siguientes requisitos fisicoquímicos Humedad (%) * Tolerancia Mínima 12.5. Proteína (Nx5.7) % base seca 13, Cenizas *(% base seca) Tolerancia Mínima 0.65 Tolerancia Máxima 0.76, Gluten Húmedo (%) Tolerancia Mínima 32.5, Gluten seco (%) 11,0. Empacada en sacos impresos de polipropileno tejido por 50 kg.	31	\$ 136.000	\$ 4.216.000
2	AZÚCAR BLANCA	Azúcar Blanca refinada. Sacarosa purificada y cristalizada (sucrosa) extraída de la caña de azúcar mediante procesos industriales. Sacos x 50 kg.	3	\$ 160.000	\$ 480.000
3	MANTEQUILLA SIN SAL	Margarina láctea para repostería. Margarina Industrial de alto contenido graso, Fabricada a partir de una mezcla de grasas y aceites comestibles vegetales de excelente calidad, utilizada como materia prima exclusiva en la industria. Color amarillo claro, Sabor Mantequilla, textura plástica. Bloque por 15 Kg de Contenido Neto.	17	\$ 126.000	\$ 2.142.000



5	HUEVOS	Cubetas de Huevos de gallina AA * 30 unidades, los cuales tiene que venir según normatividad permitida por secretaria de Salud.	5	\$ 20.000	\$ 100.000
6	SAL	Sal de mesa bolsa por 1 kg	3	\$ 3.800	\$ 11.400
7	ESENCIA DE SABORES	Saborizante Artificial Para Alimentos, Utilizado en Panadería, Esencia sabores variados en envase por 500 ml	2	\$ 14.000	\$ 28.000
TOTAL			\$ 6.977.400		

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución seguirá siendo el estipulado en los estudios previos y comunicación de aceptación de la oferta, a partir de la firma del acta de inicio, no se hará prórroga alguna.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución donde se entregarán y recibirán los elementos será en la ciudad de Chocontá, Cundinamarca, CPMS Chocontá, Carrera 5 No. 5 - 31, área financiera.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 5.1 Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con CPMS Chocontá- INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:
- 5.2 a) El contratista deberá realizar las actividades respectivas a fin de garantizar la entrega de los elementos en su totalidad.
- 5.3 b) El contratista deberá hacer la entrega de los elementos objeto del contrato en el CPMS Chocontá, Carrera 5 No. 5 - 31
- 5.4 c) Los elementos deben ser de buena calidad, garantizados por el contratista.
- 5.5 d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los elementos objeto del contrato si el Supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.
- 5.6 e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el CPMS Chocontá.
- 5.7 f) Avisar al CPMS Chocontá dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
- 5.8 g) Avisar al CPMS Chocontá dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 5.9 h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.j) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el señor DG. BARRIGA CORTES JHEISSON Responsable proyectos productivos de la CPMS Chocontá, o quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

En virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones o cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios señalados en la citada Ley y a los de la buena administración. Para determinar la normatividad aplicable a cada caso, el área responsable de la contratación, deberá en este punto, solicitar la asesoría del Grupo de Gestión Contractual e identificar la modalidad y justificación aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

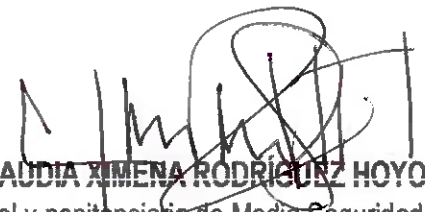
Mediante esta modificación a la carta de comunicación de la oferta cambia tanto en algunas cantidades de productos por un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6'977.400.00 M/Cte.)** al valor del contrato – 117-MC-011-2026, el cual se encuentra por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 34'887.000.00 M/Cte.).**

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO

La Matriz de riesgo continúa siendo la misma pactado en el contrato inicial.

10. GARANTÍAS

Se continúa con las garantías pactadas en el contrato inicial.



CLAUDIA XIMENA RODRÍGUEZ HOYOS

Directora Cárcel y penitenciaria de Media Seguridad de Chocontá



DG. BARIGA CORTES JHEISSON

Supervisor del Contrato CPMS Chocontá, Cundinamarca

Copia: 00

Anexo: 00

Revisado por: Claudia Ximena Rodríguez Hoyos / Directora establecimiento de reclusión

Revisado por: Dg. Rafael Antonio Jiménez Vargas / Responsable Gestión Corporativa (e)

Elaborado por: Dg. Barriga Cortes Jheisson / Responsable Proyectos Productivos (e)

Fecha de elaboración: 01/10/2026

Archivo: C:\Users\INPEC\Documents\AÑO 2026\VIGENCIA 2026\ACTIVIDADES PRODUCTIVAS\PANADERÍA\Adición I